

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

33.237/06. **Anuncio complementario a la Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de tres propiedades del Estado Ramo de Defensa sitas en Paracuellos de Jarama (Madrid), Granada y El Ejido (Almería).**

Con relación a la propiedad indicada en el apartado segundo de la Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de tres propiedades del Estado-Ramo de Defensa sitas en Paracuellos de Jarama (Madrid), Granada y El Ejido, denominada Parcelas en la calle Ventanilla, número 16 al 30, de la Fábrica de Pólvoras, en Granada, se informa lo siguiente:

Por resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Granada de fecha 18 de abril de 2006, notificada el 17 de mayo de 2006, se acordó la ejecución subsidiaria de la realización de obras de reparación del inmueble propiedad del Estado-Ramo de Defensa sito en la calle Ventanilla, número 16 y 20, en Granada, según las partidas y el presupuesto que se detallan en la resolución. El adjudicatario se subrogará de todas las obligaciones derivadas de dicha resolución y principalmente a la del pago de los gastos originados por la realización de las obras y su liquidación definitiva.

Copia de la resolución municipal se anexa a los pliegos de condiciones de enajenación.

La fecha límite de presentación de ofertas y apertura de sobres con proposiciones económicas será la que figura en el anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial del Estado número 122, de 23 de mayo de 2006, páginas 5236 y 5237. Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Director Gerente, Adolfo Hernández Lafuente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29.370/06. **Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos del Despacho Receptor integrado en la red básica número 94.665 de Madrid.**

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 94.665 de Madrid, integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (28.000.0484), a favor de Don Justo Javier Iglesias Benito. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del

Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2006.—El Director General, P. D., el Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004), Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

29.273/06. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de Información Pública del Estudio Informativo y el trazado de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Mollet del Vallés-La Roca del Vallés (Barcelona).**

Antecedentes:

Con fecha 30 de octubre de 1998 la entonces Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó técnicamente el Estudio Informativo de la línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa, iniciándose mediante anuncio en el BOE de 13 de noviembre de 1998 y en el BOP de Barcelona de 11-11-98 el trámite de información pública.

El estudio informativo proponía un trazado ferroviario entre los términos municipales de Mollet del Vallés y la Roca del Vallés que siguiendo inicialmente el corredor del Río Besos discurría paralelo a la actual línea Barcelona-Portbou en el municipio de Montmeló para adentrarse en el término municipal de Montornés del Vallés. Tras cruzar el río Congost se dirigía hacia el valle del río Mogent que seguía en los términos municipales de Vilanova del Vallés y de la Roca del Vallés cruzando entre la urbanización de Can Colet y la propia población de la Roca para situarse paralelamente a la AP 7.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas al Estudio Informativo mencionado anteriormente el Ministerio de Fomento consideró oportuno el estudio de nuevas soluciones en el tramo Mollet del Vallés-La Roca del Vallés iniciándose además un proceso de colaboración con las diferentes administraciones con competencia territorial Generalitat de Cataluña, Consell Comarcal del Vallés Oriental, Ayuntamientos afectados al objeto de definir las nuevas soluciones a estudiar.

Con fecha 8 de octubre de 2003 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el Estudio Informativo Complementario Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa tramo Mollet del Vallés - La Roca del Vallés iniciándose mediante anuncio en el BOE de 30 de octubre de 2003 el correspondiente proceso de información pública.

El origen de la denominada solución centro que se desarrolla en este estudio informativo se sitúa en la última alineación del Estudio Informativo L.A.V. Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tamo Lleida-Barcelona. Subtramo: Martorell-Barcelona, en el límite de los Términos Municipales de Mollet del Vallés y

Montmeló, finalizando en el Término Municipal de la Roca del Vallés, en el p.k. 27+200 del Estudio Informativo del tramo Barcelona-Frontera Francesa.

El tramo de 13,4 Km de longitud, se inicia en el límite del T.M. de Mollet del Vallés con el de Montmeló, en el corredor formado por la autopista AP-7 y el río Besós. Una vez se adentra en el T.M. de Montmeló, y después de cruzar la riera de Tenes con un viaducto, el trazado se sitúa paralelo a la línea FF.CC. Barcelona-Portbou, atravesando Montmeló por el corredor ferroviario. En este tramo preveía un falso túnel de 150 m para mejorar la permeabilidad en el tramo urbano de Montmeló y un viaducto para el cruce del río Congost.

A la salida del T.M. de Montmeló el trazado abandona el corredor ferroviario existente, atravesando el T.M. de Montornés con un pequeño falso túnel en el paso bajo un cruce de calles.

El trazado continúa después por del T.M. de Vilanova del Vallés, atravesando terrenos rústicos entre la autopista AP-7 y el río Mogent, en una sucesión de desmontes y terraplenes, con un viaducto para el cruce de la riera de Can Cristófol.

A la salida del T.M. de Vilanova del Vallés, el trazado entra el T.M. de la Roca del Vallés, buscando nuevamente el corredor de la autopista AP-7. Para ello, pasaba junto al Centro Penitenciario de Quatre Camins por el este, y cruza la carretera BV-5159 y el torrent de Valldorriol con un viaducto de 348 m. A partir de entonces el trazado se sitúa paralelo a la autopista AP-7 y finaliza en el tramo ubicado entre el área de peaje de la Roca y la planta de tratamiento de agua de Cardedeu.

Durante el proceso de información pública se recibieron un total de 21 alegaciones diferentes correspondientes a 6243 alegantes figurando entre los mismos la Generalitat de Cataluña, Consell Comarcal del Vallés Oriental, los Ayuntamientos de Vilanova del Vallés, Montmeló, Montornés del Vallés, La Roca del Vallés y Granollers correspondiendo las restantes a particulares y diversas Asociaciones ciudadanas y empresas.

Con fecha 12-12-2005, el Ministerio de Fomento, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Montmeló y ADIF suscribieron un protocolo de cooperación para la integración en el núcleo urbano de Montmeló acordándose el soterramiento del trazado dentro de dicha población.

Informe del servicio jurídico:

El Abogado del Estado mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2005 informa que la tramitación seguida en la información pública del Estudio Informativo Línea Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa tramo Mollet del Vallés-La Roca del Vallés se ajusta a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del entonces vigente Reglamento de Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por RD 1211/90 de 28 de septiembre y demás disposiciones que resultaban de aplicación.

Declaración de impacto ambiental:

Por Resolución de 7 de abril de 2006 de la Secretaría General para la prevención de la Contaminación y el cambio climático en virtud del RDL 1302/1986 de 28 de junio formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del Estudio Informativo Complementario Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa Tramo Mollet del Vallés-La Roca del Vallés Provincia Barcelona.

Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos:

La Subdirección General de Planes y Proyectos con fecha 27 de abril de 2006 eleva la propuesta de aprobación del trazado del Estudio Informativo Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa Tramo: Mollet del Vallés-La Roca del Vallés (Barcelona).

Resolución:

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, esta Secretaría de Estado resuelve:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º, del entonces vigente Reglamento de Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre). Y con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2003 de 30 de diciembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y el estudio informativo complementario Línea Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa Tramo Mollet-La Roca del Vallés.

3. Aprobar el trazado seleccionado y propuesto en el Estudio Informativo, que se corresponde con la Solución Centro, recogiendo el acuerdo alcanzado entre Ministerio de Fomento, Generalitat de Catalunya, Ayuntamiento de Montmeló y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se adopta una solución de integración urbana del ferrocarril en Montmeló, consistente en el soterramiento tanto de la línea de ancho internacional como de la línea de ancho ibérico en una longitud aproximada de 1250 m de falso túnel y las modificaciones planteadas en la Alegación del Consell Comarcal y apoyadas por los ayuntamientos que la acompañan.

Estas modificaciones se traducen en un desplazamiento al este en planta para posibilitar la ampliación del centro penitenciario de Quatre Camins y la separación también en planta de la autopista AP-7 para tener en cuenta el posible trazado de la carretera C-35, además de las siguientes modificaciones puntuales:

Prolongación del viaducto sobre la riera de Tenes de 108 m a 184 m, incluyendo el paso inferior de camino cercano al mismo.

Prolongación del viaducto del río Congost de 168 m a 176 m.

Prolongación del falso túnel de Montornés, pasando de 165 m a 580.

Nuevo falso túnel en Montornés de 110 m.

Nuevo viaducto de 134 m sobre la carretera BP-5002.

Prolongación del viaducto sobre la riera de Can Cristófol, de 108 m a 170 m.

Prolongación del viaducto sobre la carretera BBV-5159, de 348 m a 760 m.

Nuevo falso túnel de 295 m junto a la urbanización de Can Colet.

Nuevo viaducto de 180 m sobre la carretera C-1415.

Nuevo viaducto de 50 m al final del tramo.

4. En el Proyecto de Construcción se estudiarán con detalle las posibles afecciones al sistema fluvial y aguas subterráneas, teniendo en cuenta que la reposición de las mismas sobre los márgenes y el sistema fluvial del Besos se realizará de forma que las actuaciones sean compatibles con las previstas en el Documento presentado por el Consorcio (Plan del Besós), así como por el proyecto «Anella Verda». En cuanto al ecosistema del río Congost, el viaducto sobre el río se diseñará teniendo en cuenta a todos los cálculos hidráulicos de acuerdo a la Normativa vigente.

5. Serán de obligado cumplimiento las condiciones, modificaciones, prescripciones y limitaciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

6. En los Proyectos de Construcción se analizarán con más detalle las medidas correctoras para minimizar la afección medioambiental provocada por el paso de la L.A.V. en todo el trazado, destacando las zonas protegidas en lo que se refiere a su uso como zonas de acopio y préstamo.

7. En el Proyecto de Construcción se definirán detalladamente las características funcionales de la nueva estación de la línea de ancho convencional en Montmeló.

8. La reposición de viales, servidumbres y accesos del Estudio Informativo se considerará de nuevo en los Proyectos Constructivos para analizar posibles modificaciones así como la ejecución de nuevos pasos o caminos. Durante la redacción de dichos Proyectos se mantendrán contactos con los ayuntamientos, asociaciones y otros interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir.

9. En lo relativo a la reposición de vías pecuarias se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, BOE 24/3/95, sobre vías pecuarias, garantizando la continuidad de las existentes.

10. Los Proyectos de Construcción incluirán un estudio específico de los ruidos y vibraciones introducidos por la Línea, en especial en todos aquellas zonas de posible afección a zonas urbanas.

11. En los Proyectos de Construcción se estudiarán con detalle los servicios afectados, manteniendo contacto con las empresas, entidades u organizaciones afectadas, y realizado los correspondientes proyectos de reposición.

12. En los Proyectos de construcción se definirán y valorarán correctamente las expropiaciones e indemnizaciones de todos los bienes y derecho afectados.

Madrid, 2 de mayo de 2006.-El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

29.300/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Pesoz-Sanzo», en el término municipal de Pesoz (Asturias), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita;

Resultando que los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública a la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Pesoz, a la Dirección General de Minería de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, a la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, de sus escritos no se deduce oposición alguna a la instalación eléctrica proyectada, por lo que se entiende su conformidad al proyecto aceptándose por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», las indicaciones efectuadas por la Consejería de Cultura;

Resultando que por «Electra de Viesgo Distribución, Sociedad Limitada», se manifiesta que no presta su conformidad al proyecto de línea «Pesoz-Sanzo» sino se contempla una modificación de la línea a 132 kV «Salime-Ceao»;

Resultando que por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima se contesta al condicionados de «Electra de Viesgo Distribución, Sociedad Limitada», manifestando que con fecha 20 de enero de 2004 personal técnico de esta sociedad tuvo una reunión con técnicos de Electra de Viesgo con el objetivo de clarificar el asunto objeto de su

condicionado. En dicha reunión se acordó que Electra de Viesgo desdoblara la línea a 132 kV «Salime-Ceao» de doble circuito, con el objeto de entrar en la subestación de Sanzo con dos apoyos, consiguiendo de esta manera dar cabida al apoyos número 5 perteneciente a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima». Asimismo, se llegó al acuerdo de que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» mantendría informada a Electra de Viesgo de todos los trabajos a realizar, adjuntándole escritos de fecha 13 de abril de 2004 enviado por personal técnico de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicios de Montes y Producción Forestal del Instituto de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca de Principado de Asturias, y a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Pesoz, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se muestra conformidad al proyecto;

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesoz, recibíendose diligencia acreditativa de la exposición en la que consta que no se han presentado alegaciones al proyecto;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, afín de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, se emite informe fuera del plazo reglamentario en el que no se muestra oposición, pero si se establecen unos condicionamientos urbanísticos para las obras y usos solicitados que se situarían en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable en Categoría de Especial Protección, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pesoz, que son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias,

Visto el Informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, Aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 septiembre de 2005; Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Pesoz-Sanzo», en el término municipal de Pesoz (Asturias) cuyas características principales son:

Origen: futura subestación de Pesoz.

Final: subestación de Sanzo.

Temperaturas de operación: 85°C.

Capacidad de transporte por circuito: según el Real Decreto 28019/1998: 1812 MVA.

Número de circuitos: dos, dúplex.